

REF: PROCESO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DTE: TATIANA ISABEL MOSCOTE JATTARE en representación legal de su menor
hijo, MATHIAS JOSE MOSCOTE JATTAR.
DDO: LUSBIN MANUEL ARCOS GOMEZ
RAD: 2021-00004-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

28-ENE-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DÍA 26 DE ENERO DE 2021 A LAS 6:39 P.M REMITIERON DEMANDA POR FUERA DEL HORARIO JUDICIAL. POR TAL MOTIVO, SE ESTABLECE COMO FECHA DE INGRESO DE LA DEMANDA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2021 A LAS 8: 00 A.M.

SE DEJA CONSTANCIA QUE PRESENTA EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DEMADA DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD ANTE ESTE DESPACHO PERO POR DISPOCION LEGAL, POR FACTORE DE COMPETENCIA EXCLUSIVA QUIÉN ES COMPETENTE PARA CONOCER DE DICHO ASUNTO ES EL JUEZ O JUEZA DE FAMILIA DEL DOMICILIO DEL MENOR. EN CASO QUE NO EXISTA JUEZ DE FAMILIA ES COMPETENTE EL JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA. POR ENDE, LA COMPETENCIA ESTPA ASIGNADA Y RESERVADA AL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CONSTA DE:

1. ESCRITO DE DEMANDA NATIVA DIGITAL
2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE NOTIFICACION PREVIA DCTO. 806/2020
3. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO NO. 1082.571.692 DEL MENOR MATHIAS JOSE MOSCOTE JATTAR, EXPEDIDO POR LA NOTARÍA ÚNICA DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA.
4. COPIA DE CEDULA DE LA SEÑORA TATIANA ISABEL MOSCOTE JATTAR, NÚMERO 1.082.845.024 EXPEDIDA EN SANTA MARTA.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DTE: TATIANA ISABEL MOSCOTE JATTARE en representación legal de su menor hijo, MATHIAS JOSE MOSCOTE JATTAR.
DDO: LUSBIN MANUEL ARCOS GOMEZ
RAD: 2021-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 031 I TRIMESTRE 2021

Presentada la demanda por el apoderado de la parte demandante debe determinar el Juez entre otros aspectos, que sea competente para conocer de la misma por los diferentes factores que la determinan, entre los que se cuenta la competencia asignada exclusivamente a los jueces de familia para ciertos asuntos; en tal orden se tiene en cuenta Artículo 22 C.G.P:

“Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

(...) 2. De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás referentes al estado civil que lo modifique o alteren”.

Conforme a lo anterior, el factor competencia para asuntos de investigación de la paternidad del menor recae exclusivamente en el Juez de Familia y no en el Promiscuo Municipal, como lo propone el apoderado de la parte demandante, puesto que, el competente para conocer de la acción de investigación de la paternidad o la maternidad, es el juez o juez de familia del domicilio del menor. Si no existe, lo será el Juez o Jueza Promiscuo de Familia. (subrayas del despacho)

Dado lo anterior, se rechazará la presente demanda, con fundamento en lo dispuesto por el inciso segundo artículo 90 del C.G.P. por falta de competencia (*El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia*).y se ordenará su remisión a través de la secretaria del Juzgado, para que sea remitida al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Plato, Magdalena, con sus anexos.

RESUELVE

1º. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA, por falta de competencia, por las razones previamente expuestas.

2º. Por secretaria remítase el expediente al juzgado competente, previo las anotaciones en los libros

3º **RECONOCER** al Dr. ÁNGEL MARIA ARROYO VILLARREAL, identificado con cédula de ciudadanía número 9.133.095, expedida en Magangué, portador de la tarjeta profesional número 61.406, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, bajo la responsabilidad de la ley, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 05

Fecha: 1° de FEB de 2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA